

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 332/2010

RESOLUCIÓN N° 20/2010

Montevideo, 9 de febrero de 2010

VISTO: la solicitud realizada por la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, referida a la autorización para utilizar el procedimiento especial de contratación de esta Unidad para la adquisición de reactivos no dependientes, material médico quirúrgico, reactivos dependientes de equipos en préstamo, reactivos dependientes de equipos propiedad del Ministerio de Salud Pública, gases de uso hospitalario y productos químicos y colorantes, con destino a los Departamentos de Laboratorio y Clínicas Preventivas.

CONSIDERANDO: I) que el procedimiento especial de referencia está aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 147/009 de 23 de marzo de 2009 y cuenta con la aprobación del Tribunal de Cuentas.

II) que se considera pertinente acceder a lo solicitado, lo que implica la utilización del Concepto del Gasto 8 "Gastos Salud s/Convenio", para aquellos bienes que, a la fecha, no estén adjudicados por esta Unidad, con contrato vigente, o no estén en trámite de adjudicación, siempre y cuando no haya posibilidad de incorporar la demanda de la Dirección General de la Salud como Organismo adquirente, en la etapa del trámite en que se encuentran los Llamados vigentes referidos a los bienes objeto de la presente solicitud.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Autorizar a la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública, a utilizar el procedimiento especial de compra aprobado por Decreto N° 147/009 de fecha 23 de marzo de 2009, para la adquisición de reactivos no dependientes, material médico quirúrgico, reactivos dependientes de equipos en préstamo, reactivos dependientes de equipos propiedad del Ministerio de Salud Pública, gases de uso hospitalario y productos químicos y colorantes, ejecutando esa Dirección todas las etapas de los Llamados previas a la adjudicación.
- 2º) Establecer que la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública sólo podrá incluir en los Llamados a realizar, los bienes que, a la fecha, no estén adjudicados por esta Unidad, con contrato vigente, o no estén en trámite de adjudicación, siempre y cuando no haya posibilidad de incorporar la demanda de dicha Dirección General como Organismo adquirente.
- 3º) Los Pliegos de Condiciones Particulares referidos a los bienes a licitarse, deberán ser aprobados por esta Unidad, siendo responsabilidad de la Dirección General de la Salud tanto la definición de las Especificaciones Técnicas como la determinación de las cantidades a licitar, debiendo participar un representante de esta Unidad en las Comisiones Asesoras Técnicas conformadas a esos efectos.
- 4º) Una vez realizadas todas las etapas del procedimiento especial referido, la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública deberá remitir a esta Unidad los antecedentes, para el dictado de las resoluciones pertinentes.
- 5º) Comunicar a la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública y al Tribunal de Cuentas.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas